El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

Núm. 146.] BUENOS AIRES, MARTES 9 DE MARZO DE 1830. [Precio 2 rs.

Sol sale á 5h. 55m.: se pone á 6h. 26m. Tiempo medio, á medio dia solar 12h. 10m. 49s.

Observaciones Meteorológicas,

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del baróm.	Term. interior, del baróm.	Term. en la sombra á las 12.	Temper.ª mínima del dia.	Temper.ª máxima del dia.	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter.int.*	Peso del vapor de 1 pié cúb. de aire.	Direccion del viento. *ab.jo*	*arri.a*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmósfera.
	9h. m.	29,81	70							S			n. s. y turb.
8	med. dia.	29,83	71	70,0	51,0	77,4	70,0	58,0	5,28	s s o	S	p. 9	Ser. y nub.
	3½h. t.	29,78	71							S O	S O		Despejado.

Las medidas lineares de esta tablilla son espresadas en pulgadas y centésimos de pulgadas del pié inglés. Los grados termométricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del valor existente en un pié cúbico de aire atmósferico es dado en granos y centésimos de granos de la libra inglesa. *(troy.)* Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12h. del dia precedente hasta las 12h. del dia notado en la 1.ª columna.

Aviso del editor.

En adelante los avisos, comunicados, reclamaciones y cualquier otro objeto que tenga relacion con el Lucero, *se dirigirán á la* Imprenta Argentina, de San Juan cuadra y media para el Retiro.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el Lucero *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Buenos Aires marzo 5 de 1830.

Considerando el gobierno que el mejor desempeño de la administracion de justicia, y la proteccion de todos los derechos sociales reclaman urgentemente las reformas que la opinion pública y la esperiencia señalan como necesarias.

Que las magistraturas y órden de los juicios son los puntos cardinales en que deben especialmente contraerse dichas reformas:

Que nadie con mayor celo y caudal de conocimientos forenses, podrá preparar los proyectos dirigidos a estos objetos que la Excma. Cámara de Justicia.

Y que el número de cinco camaristas y un fiscal de que se compone al presente no es bastante, ya por la estension de los trabajos en que debe ocuparse, ya porque de la mayor reunion de luces y de opiniones resulta la garantia de las resoluciones, y ya porque puede ser conveniente la formacion de dos salas de la misma Cámara; el gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.º La Excma. Cámara de Justicia será en adelante compuesta de siete vocales.

2. Habrá dos fiscales, uno para lo civil y negocios de hacienda pública, y otro para lo criminal.

3. Desde el dia en que reunido el nuevo tribunal principiará sus funciones, deberá consagrar diariamente las horas que acordare esclusivamente á los trabajos de proyectos de reforma.

4. Las magistraturas, órden de los juicios, oficinas bajo su inspeccion, y procuradorias serán uno de los objetos de los proyectos de reforma.

5. Hasta la publicacion de las reformas los juzgados de 1.ª instancia serán servidos en comision.

6. La dotacion de los camaristas y demas empleados de la administracion de justicia, será la siguiente—

Presidente de la Excma. Cámara, seis mil quinientos pesos.

Camaristas y fiscales, seis mil.

Jueces de 1.ª instancia, cinco mil.

Agentes fiscales, tres mil.

Relatores, tres mil.

7. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Rosas.
Tomas Guido.

Buenos Aires marzo 5 de 1830.

En consecuencia del decreto de esta fecha para la reforma de la administracion de justicia, el gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.º Quedan nombrados para componer la Excma. Cámara de apelaciones los señores—

Dr. D. Manuel A. Castro. Presidente.
„ „ Gregorio Tagle.
„ „ Miguel Villegas.
„ „ Tomas Anchorena.
„ „ Vicente Lopez.
„ „ Felipe Arana.
„ „ Juan J. Cernadas. } Camaristas.
„ „ Pedro J. Agrelo. Fiscal en lo civil y hacienda.
„ „ Juan F. Ugarteche. Idem en lo criminal.

Para Jueces de 1.ª instancia.

Dr. D. Marcelo Gamboa.
„ „ Manuel Obligado. } En lo civil.
„ „ Matias Oliden.
„ „ Pedro del Valle. } En lo criminal.

Para Agentes.

Dr. D. Francisco Acosta. En lo civil.
„ „ Francisco Planes. En lo crimin.l

2. Los individuos que en consecuencia del presente decreto quedan separados de sus respectivos destinos, tendrán opcion á la jubilacion que por la ley les corresponda.

3. Estiéndanse los correspondientes nombramientos, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Rosas.
Tomas Guido.

Buenos Aires, marzo 5 de 1830.

Con el objeto de alejar el fundado temor de que la falta de policía que se observa en los saladeros, y la putrefaccion de los restos de los animales que en ellos se matan, originen enfermedades que tomando naturalmente el carácter de contagiosas causen graves males á la poblacion, y conformándose el gobierno con lo propuesto por la Comision nombrada al efecto, ha acordado el siguiente reglamento de policía para los saladeros.—

1º. — Los proprietarios de saladeros quedan obligados á mantener en su establecimiento cien cerdos, si la matanza diaria no excede la de igual número de animales; y en proporcion si disminuye ó aumenta aquel número.

1.—Los restos de los animales que se maten cada dia se depositarán en un lugar destinado al efecto y en el que se reunirán los cerdos diariamente.

3. — Las osamentas y demas restos combustibles de los animales, escepto las cabezas, se transportarán diariamente al depósito dejando limpia la playa ó lugar de la matanza.

4.—Deberán quemarse cuidadosamente cada dia al ponerse el sol todos los huesos que se hallen en estado de serlo, con las precauciones necesarias.

5.—El lugar del pastoreo y corral de los cerdos y el del depósito que debe formarse para reunir las osamentas, será el mas distante posible del Rio de Barracas y señalado por el departamento de Policía.

6.—Todo propietario deberá tener los cerdos bajo custodia, siendo responsable de los perjuicios que por falta de cuidado puedan ocasionar al vecindario.

7.—Con arreglo á lo dispuesto en 6 de noviembre de 1823, y 29 de noviembre de 1826, estan en la obligacion los propietarios de saladeros de dejar cuarenta varas de terreno libre desde el rio hasta el establecimiento.

8.—En caso de que los propietarios

quisiesen beneficiar las canillas ó caracuces de los animales muertos, lo podrán hacer, quedando obligados á mandar practicar esta operacion diariamente, y transportar los restos que resulten de ella al lugar del depósito.

9.—Los propietarios de saladeros que tubiesen ocasion de vender las osamentas para el uso de los hornos de ladrillo, javonerias &c. lo harán bajo la obligacion de transportarlos cada dia al lugar donde deberán consumirse.

10.—En el término de dos meses de la publicacion del presente decreto, cada propietario pondrá en ejecucion lo que le corresponda, y queda expresado en los artículos anteriores, bajo la pena de suspension de sus trabajos.

11.—Quedan igualmente sujetos los propietarios de saladeres al pago de la multa del dos por ciento por cada dia que deje de hacer la quema prevenida en el articulo 4.

12.—Los horneros, javoneros &c. que hiciesen uso de las osamentas quedan obligados á no consumirlas sin quemar por mas tiempo que él de tres dias despues de recibidas de los saladeros, y en caso de negligencia pagarán la multa de cien pesos.

13.—Lo dispuesto en los anteriores artículos, será solo comprensivo á los saladeros situados sobre el rio de Barracas y en los suburbios de la ciudad.

14.—Por el departamento de Policia se inspeccionará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, y se harán efectivas las multas que determina.

Rosas.

Tomas Guido.

Santa-Fé, Febrero 24 de 1830.

El gobierno de esta provincia ha creido de sus primeros deberes poner en conocimento de S. E. el Sr. gobernador y capitan general de la provincia de Buenos-Aires el tratado preliminar que ha celebrado con el de Corrientes. Por él se informará de los compromisos que ha contraido el gobierno de Santa-Fé. Ellos, sin embargo, no se oponen, á los que se han impuesto de antemano. Pues nada podrá acordarse que no diga relacion y analogía con los deberes particulares que reconoce respecto del Exmo. gobierno de Buenos-Aires. Su diputado llevará esta prevencion por base de sus instrucciones.

Bajo este conocimiento, y penetrado de la importancia de poner en ejecucion esta medida, el gobierno de Santa-Fé se ha decidido á invitar eficazmente al Exmo. Sr. gobernador de Buenos-Aires, para que por su parte la adopte, aûn cuando sea con las restricciones que crea oportunas. Su necesidad este manifiesta, y ademas el Sr. coronel mayor D. Pedro Ferré, le haná presente las poderosas razones que se han tenido presentes para el ajuste de los preliminares adjuntos, y espera que en vista de ellos hará justicia á la buena fé, y rectas intenciones del gobierno de Santa-Fé.

Con este motivo el gobierno que subscribe, reproduce al Exmo. Sr. gobernador á quien se dirige sus protestas de la mas estrecha cordialidad con que le saluda

Estanislao Lopez.

Exmo. Sr. gobernador y capitan general de la provincia de Buenos-Ayres. —*D. Juan Manel Rosas.*—

Tratado preliminar entre las provincias de Santa Fé y Corrientes.

Deseando eficazmente los Gobiernos de Corrientes y Santa Fé celebrar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las cuatro provincias litorales del Paraná interín se reune legítimamente una corporacion nacional, han nombrado sus diputados; él de la primera al Coronel Mayor *D. Pedro Ferré*, y él de la segunda al coronel *D. Pascual Echague*, quienes despues de cangeados sus poderes, reconocidos estendidos en debida forma, han acordado los artículos preliminares que siguen.

1.º—Los Gobiernos de las Provincias de Corrientes y Santa Fé convienen en la celebracion de un pacto que consolide una liga de reciprocidad en intereses entre las cuatro provincias litorales y en emplear ambos sus buenos oficios y relaciones amistosas con los de Buenos Aires y Entre Rios para que por medio de sus diputados formen una convencion, cuyo objeto y bases serán:

1.ª—Formar una liga entre las cuatro provincias que las salve de los males que con justicia temen del estado de aislamiento en que se hallan.

2.—Si alguna de las demas, antes ó despues de celebrado el pacto, solicitáre pertenecer á la liga de las cuatro, se le admitirá, si su voto es por el sistema federal, que es por él que se han pronunciado inequivocamente ó si habiéndose manifestado por otra forma de Gobierno diere garantías bastantes de cambiar de política.

2.º—La reunion tendrá lugar en el puesto que la mayoria elija, siendo el voto de la de Corrientes porque se verifique en la capital de Santa Fé, por ser el punto mas céntrico.

3.º—Si contra toda probabilidad y esperanza, alguna de las provincias litorales del Paraná se denegase á concurrir con su diputado á la celebracion de los tratados del artículo 1., lo verificarán las que convinieren en la reunion, sin que por este acto desmerezca en las relaciones que actualmente mantiene con estos gobiernos.

4.º—Siendo un objeto de preferencia y de conformidad á los sentimientos de la provincia de Corrientes ahorrar de todos modos la sangre argentina, su diputado se compromete á recabar de su gobierno el nombramiento de un diputado para que se incorpore á la Comision Mediadora que el Gobierno de Buenos Aires ha mandado á los beligerantes del interior.

5.º—Convenido de que el Gobierno de Corrientes desea conservar el honor esterior de la República, su diputado se obliga á exigir de él la delegacion de sus facultades al Excmo. Sr. Gobernador actual de Buenos Aires para que despache las relaciones esteriores como lo ha hecho él de Santa Fé.

6.º—Los precedentes artículos serán ratificados por el Gobierno de la primera en el término de 15 dias, y por él de la segunda dentro de 24 horas.

Acordados y firmados en la capital de Santa Fé á 23 de Febrero de 1830.—*Pedro Ferré.—Pascual Echague.*

Santa Fé 23 de Febrero de 1830.

Ratificado—Estanislao Lopez.

Pedro de Larrachea, secretario.

Está conforme—*Larrachea.*

Santa-Fé, y Febrero 24 de 1830.

El infrascripto, gobernador y capitan general de esta provincia, tiene el honor de dirijirse á los Sres. de la Comision Mediadora del Exmo. gobierno de Buenos-Aires á los beligerantes del interior, recomendándoles la comunicacion que les incluya para el Sr. general Quiroga, con el objeto de que por el conducto mas seguro se dignen dirijirla á su título. Lès adjunta igualmente una copia autorizada de la espresada comunicacion para que se informen de la resolucion que ha tomado de mandar un diputado por su parte á que se les incorpore. El saldrá de esta capital tan luego como lleguen los de Corrientes y Entrerios, con cuyos gobiernos ha negociado el suscripto esta medida, para que marchen juntos al mismo objeto.

En el interin, penetrado del mas eficaz deseo porque tenga un término pacífico la cuestion que los divide, ha determinado facultar, como en efecto faculta, á los Sres. de la espresada C. M., para que toda vez que lo crea convenir al objeto, invoquen á esta provincia, comprometiéndose el infrascripto á reconocerse en la obligacion que se le imponga con tan loable objeto. La uniformidad de sentimientos entre el Exmo. gobierno de Buenos-Aires y el infrascripto, le hacen deferir francamente á cuanto estipulen en conformidad á sus instrucciones, y espera confiadamente de la honradez y política ilustrada de los Sres. de la Comision á quien se dirige, que sus votos serán llenados satisfactoriamente.

Con tal oportunidad, el que subscribe ofrece á los Sres. de la C. M. sus mas respectuosas consideraciones.

Estanislao Lopez.

Sres. de la Comision Mediadora del Exmo. gobierno de Buenos-Aires.

Está conforme.—*Larrachea.*

SENTENCIA *en el juzgado del crímen contra Manuel Valor ú Arredondo.*

En la causa criminal seguida de oficio contra Manuel Valor ú Arredondo por el homicidio ejecutado en la persona de D. Joaquin Correa, en la que dicho reo se halla convicto de haber hecho la herida que, segun el facultativo, fue de necesidad mortal, y está convencido de haber cometido este crímen sin provocacion ni pelea con el finado, y ántes bien de haberse dirigido á este cuando reñia con Timoteo Canales, diciendo: *aguardese que yo lo contendré ó lo convenceré*, y dándole, en seguida, la puñalada de que fallecio inmediatamente. Estando ademas convicto de haber el 25 de enero de este año herido en la cárcel á Monge Pinto espontaneamente, y sin que hubiese pelea—Vistos los autos, y atentamente considerado, y cumpliendo con lo dispuesto y ordenado en las leyes 2.ª *tit.* 8.º *partida* 7.ª, 4.ª y 10.ª del *tit.* 23. *libro* 8.º de las *Recopiladas.*

Fallo, atento el mérito del proceso, á que en caso necesario me refiero, que debo declarar y declaro que la parte del ministerio fiscal ha probado bien, y cum-

plidamente su accion como probarla debia, y la declaro por bien probada, y que el espresado Manuel Valor ú Arredondo no ha probado en manera alguna sus excepciones: declárolas por no probadas, y en su consecuencia que debo condenar y condeno al mismo Manuel Valor ú Arredondo á la pena ordinaria de MUERTE EN LA HORCA con la calidad de aleve; y por esta mi sentencia difinitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, consultándose ántes de su ejecucion al superior tribunal de justicia. Dada y firmada en Buenos Aires á 1.° de febrero de 1830 años.

Bernardo Velez.

Dió y pronunció la sentencia que antecede, el Sr. Juez de 1.ª instancia en lo criminal Dr. D. Bernardo Velez, en Buenos Aires á 1.° de febrero de 1830.—*Miguel José de Ceballos,* escribano público.

En la Excma. Cámara.

Vistos, se aprueba la sentencia definitiva pronunciada en primero de febrero, y consultada por el juez que la pronunció, y devuélvanse los autos para su ejecucion.—Hay tres rúbricas—Los Sres. Presidente y Vocales de la Excma. Cámara de Justicia DD. *D. Gregorio Tagle, D. Juan García de Cossio, y Don Francisco Remigio Castellanos* proveyeron y rubricaron el auto que antecede en Buenos Aires á 6 de marzo de 1830.

Fernando Baez Escobar.

LUCERO.

BUENOS AIRES, MARZO 9 DE 1830.

Dos sistémas opuestos que han triunfado sucesivamente, han contribuido igualmente á arrastrar el país al borde de un abismo; es decir, la concentracion prematura, ó el aislamiento completo de las provincias. Los pueblos rechazaron el primer ensayo, porque lo consideraron como un estado de vasallage y de degradacion, peró no calcularon demasiado los males que les preparaba el segundo.

La resistencia que la mayor parte de ellos hicieron al gobierno nacional, les inspiró tan fuerte prevencion contra el de Buenos Aires, que el triunfo del partido federal no bastó á borrarla. Nadie debe haber olvidado todas las precauciones empleadas por el gobernador Dorrego, para restablecer la confianza de las provincias, y empeñarlas á concurrir á la instalacion de una Convencion. No dudamos que los trabajos de esta asamblea hubieran facilitado la grande obra de la organizacion general: pero el movimiento del 1.° de diciembre despedazó el lazo fraternal ántes de formarse, y nos colocó en un peor estado de él que habiamos deseado sustraernos.

Durante la última lucha, los pueblos sintieron por esperiencia, cuan ventajoso hubiera sido obrar concordes para defender sus derechos. A excepcion de muy pocos, todos los demas tendian al mismo fin; mas á falta de un plan comun, se estraviaron á veces, y á esta divergencia debe atribuirse principalmente una gran parte de los desastres que hemos esperimentado, y el mayor de todos—su prolongacion.

¿Quien podria calcular todas las desgracias que nos hubieramos ahorrado, si hubiesemos pensado con anticipacion en los medios para cortarlas? Ese movimiento uniforme y simultaneo imprimido á las masas, hubiera opuesto un obstaculo insuperable á los perturbadores del órden, que se hubieran hallado siempre inferiores á los gobiernos coalizados para resistirles.

La situacion actual del país exige que echamos mano de todos los arbitrios para aumentar las garantias públicas: y entre ellos, el mas eficaz nos parece la reunion proyectada, y realizada en parte, entre las cuatro provincias litorales. La naturaleza, los intereses, las costumbres, sobradamente nos acercaron para que nos sea posible desunirnos. Los productos de algunas de estas provincias no tienen más salida que los mercados de las otras: los habitantes se conocen, se permutan, se confunden entre ellos; y por poco que se examinen sus relaciones, es fácil ver que son más bien los miembros de la misma familia que los de distintos estados. Todo aconseja estrechar estos vinculos. Una alianza entre los gobiernos no puede menos que consolidar su existencia, y si jamas se hallasen en la precision de defenderla con las armas en la mano, encontrarian, en la cooperacion de sus aliados, mas recursos que no se necesitan para rechazar cualquiera agresion.

El tratado nos parece estribar en principios plausibles, y no venios que puéda haber motivos para obligar el gobierno á no admitirlo. Creemos aun que el Exmo. Sr. Gobernador se propone asistir personalmente á una reunion entre los jefes de las cuatro provincias, para deliberar sobre varios puntos relativos á nuestros intereses recíprocos.

Uno de los negociadores del tratado preliminar que acabamos de insertar, se halla actualmente en Buenos Aires. Es el Sr. General *D. Pedro Ferré,* uno de los hombres mas apreciables de su provincia; que en los cuatro años que la gobernó, desplegó todas las virtudes del ciudadano y todos los talentos de un administrador. Tan celoso en el cumplimiento de sus deberes públicos, que laborioso en su vida privada, dirigia por aficion la construccion de un buque en sus astilleros, despues de haber trazado en su despacho el plan de un nuevo pueblo con que enriquecia la provincia. El Gobierno de Corrientes, que se ha distinguido siempre por su sabiduría y su prudencia, no podía elegir á un diputado que inspirase mas estimacion, y puede contar con el mas feliz éxito de una negociacion confiada á un sujeto tan distinguido como el Sr. Ferré. El proyecto de alianza entre las provincias litorales no dejará de ser muy fértil en resultados. Nosotros no trepidamos en considerarlo como el primer paso para salir del estado de desorganizacion en que se halla la república, y de que nada ha sido capaz de sacarla hasta ahora. Sentando de antemano la principal base de la asociacion, se evitan las declaraciones, las protestas y todos los debates ruidosos de las asambleas generales, donde sucede muchas veces que la oposicion de una sola provincia es una traba para todas las otras. A virtud de este tratado preliminar, el punto mas controvertido queda determinado, y esa ardua y vana investigacion de la naturaleza y el carácter de un gobierno nacional, que no puede establecerse sino despues que los peculiares de cada provincia estèn arreglados, se halla cortada por un rasgo de pluma. Nadie participará de la alianza de las provincias sin haberse decidido antes por el sistema federal. No se irá por esto á declarar la guerra á los que no lo adopten; peró se tomarán medidas oportunas para que esta oposicion de principios no degenere en discordia, ni fomente las disenciones y el espíritu de partido, en el seno de las provincias que proclamaron la federacion.

Esta reunion de cuatro provincias no representará la nacion, pero será harto imponente para que la reemplace momentaneamente, y para ofrecerá las demas provincias, un ejemplo práctico de las inmensas ventajas que resultan de su mutua concordia y buena inteligencia.

La mayor parte de los gobiernos del interior, amenazodos de muy cerca por un poder militar que se ha formado en medio de ellos, no tardarán á entrar en la nueva alianza, que les promete amigos é iguales prontos á sostenerlos contra cualquiera que osase atentar á su independencia.

Por estas y otras consideraciones, estamos persuadidos que la reunion amigable, proyectada con tanto acierto por los gobiernos de Santa-Fé y Corrientes, será en breve un núcleo para volver á levantar, sobre bases inamovibles, el grandioso edificio que mil circunstancias desgraciadas han derribado ántes que se hubiese llegado á su término.

El Sr. general Quiroga y los Sres. de la Comision Mediadora se aguardaban ayer en el pueblo.

Mañana tendrá lugar en la plaza del Retiro la ejecucion de *Manuel Valor ú Arredondo,* condenado á la pena capital por crímen de asesinato.

AVISOS.

Se vende una partida de veinte y dos palmas nuevas; el que se interese en ellas, puede ocurrir á la calle de Venezuela, pasado el No. 299, la puerta que sigue, que está sin número, allí encontraran con quien tratar. 9—3p.

Busca acomodo en un escritorio ó almacen un jóven que acaba de llegar de Europa, de nacion alemana, que posee, ademas de su idioma nativo, el francés con bastante perfeccion, y tiene principios en el castellano é inglés ya muy adelantados: es de buena familia de mucha respetabilidad en Alemania: el que pueda acomodarle puede ocurrir al No. 39, calle de la Universidad. 9—m.

Catecismo de Geografía.—Se hallará en la libreria de los Sres. Duportail, y en la Imprenta Argentina.—Su precio—doce reales. 9—3g.

SE VENDE una casita de azotea con tres piezas, cocina y pozo de balde, tiene 17½ varas de frente, y 35 de fondo con varias plantas frutales; en la calle del Uruguay número 172, atras de la fábrica de armas darán razon. 3—3 m.

Habiendo cesado el que firma en el empleo de Comisario general de guerra y marina espéra, para poder proceder segun corresponde, que los sugetos que tengan cuentas pendientes con esta oficina, por estos y demas ramos anexos á ella, se las presenten á la mayor brevedad posible.—Buenos Aires, marzo 5 de 1830. *Fabian Fernández.*

ACADEMIA COMERCIAL,

Calle de la Florida, nùm. 107.

ENSEÑANZA.

Teneduria de libros con la mayor estension en un mes de leccion; aritmética comercial; idiomas &c .... y generalmente cuanta instruccion necesiten los que siguen la carrera del comercio.

La mejor recomendacion para un establecimiento consagrado á la enseñanza no consiste en vanas declamaciones de parte de los instructores; pero sí, en los resultados positivos que consiguen los discípulos.

De esta Academia salen todos los meses discípulos perfectamente instruidos para llevar los libros en cualquier casa de comercio: entre ellos se puede señalar algunos que están llevando los libros de unos negociantes cuya aprobacion y sufragio me habieran podido escusar el festidioso trabajo de contestar á esos insignificantes comunicados que la ignorancia y la envidia dirigieron contra mí en algun periódico; y si acaso hubieren podido ejercer el menor influjo sobre algunas personas, las invito á dirigirse á mi Academia, en donde les daré las pruebas mas palpables de los resultados que se puede esperar en mi establecimiento, que no difiere en nada de un escritorio comercial.

Hay lecciones particulares para las parsonas que por motivo de edad ó cualquier otro, gustan estar á solas con el Preceptor: aunque en esta no se admiten discípulos que tengan ménos de quince á diez y seis años; pues á mi parecer es una inutilidad el querer enseñar está ciencia á muchachos. *Eugenio Arthaud.*

8—6 p.

Aviso á los Celadores.—El 24 del pasado se ha huido un negrito llamado Eufrasio, como de catorce años, lleva pantalon de brin, y camisa de lienzo americano; tiene una cicatriz en la frente, y le falta una uña en el dedo grande del pié: el que lo entregue en la calle de las Piedras, número 153, ó en la de la Paz, número 170, será gratificado. 8—3 p.

Aviso á los Celadores.—Desde el 18 de febrero, anda huida una negra llamada Henriqueta, de edad de 18 años, algo baja, mas gorda que flaca, bastante abultada de pechos, color fulo, tuerta del ojo derecho, y la oreja del mismo lado tiene partida de resultas del aro; llevaba pollera de listado á cuadros, y rebozo de bayeta morada: el que la entregue en la calle de Lima, número 19, donde vive su amo, será gratificado. 6—3 p.

Arena de superior calidad, y en las cantidades que se quiera, para revoques de techos &c., se vende en la calle de Barracas, de la esquina de Yurnete, (a) de la Banderita, una cuadra para el Oeste, á mano izquierda—á 12 reales la carretada. 5—3 p.

Se vende.—A diez y ocho cuadras de la Iglesia de Monserrat, al Oeste, una famosa quinta situada en el cuartel 26, lindera con la de Pasos y Carmelita, cuyo terreno se compone de una cuadra de frente al Este y dos de fondo al Oeste. Surtida de arboles frutales, con una hermosa noria y pozo de balde con sus piletas correspondientes. Tiene ademas una hermosa casa con diez piezas habitables, una cochera y dos patios.

Los que se interesen en su compra pueden informarse de sus pormenores en la casa de remate de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 22. 4—m.

Se arrienda una quinta, situada en la calle de la Pólvora de Cueli, á los fondos de la del Sr. Coronel. Su dueño D. Francisco Marcó vive en ella, y ofrece ventajas á la persona que se apersone á tratarla 6—3 p.

Se vende una casa en la calle del Lujan, No. 10, con 75 varas de fondo, y 25 de frente, hace el frente á la calle del *Lujan*, y el fondo á la de los *Estados-Unidos*, tiene un excelente corralon para maderas ú otra cosa y 6 piezas habitables, los señores que gusten tomarla, pueden ocurrir á dicha casa. —6—3 p.

Para el Rio de Janeiro—Saldrá, precisamente, el dia 15 del presente el bergantin nacional "General Rondeau," al mando de su capitan Gordon, teniendo toda su carga contratada, solamente admite pasageros, para los que tiene muy buenas comodidades. Ocúrrase á Dowdall y Lewis, calle de la Reconquista, número 75. 5—3 m.

El 23 de febrero á la noche se huyó un criado llamado Jacinto, nacion mosambique, como de 25 á 30 años, color fulo, lleva camiseta de hilo azul ó blanca, pantalones de nanquin azul ó de listado, zapatos nuevos abotinados, tiene una ú otra señal cerca de la sien; es grueso y cambado del lado derecho, tiene, bajo el brazo derecho una cicatriz entre el codo y la muñeca, cara larga, es torpe al hablar, y le dá una especie de ahogo cuando trabaja, apurándolo un poco, su habla es como de campesino y su metal de voz fino. Suplico á los jueces de paz, alcaldes y celadores de la ciudad y campaña tengan la bondad de entregarlo en la casa central de Policía ó en el café de la Aduana. Reembolsaré los gastos de su apresamiento hasta la cantidad de 50 pesos.

4—3 p.

Préstamo mutuo sin interés.—Se prestan 30 mil pesos, moneda corriente, á la persona que prestase 50 mil pesos, fondos públicos de los del 6 por ciento; por el término de seis meses contados desde la fecha. No se abonarará interés por ninguna de las partes. Ocurrase á la calle de la Universidad, No. 4, que allí darán razon. 4—m.

Se necesita.—Una casa bastante espaciosa y propia para establecimiento de una fonda, que no sea mas distante de una cuadra y media de la plaza de la Victoria Las personas que se interesasen en este aviso ocurran al almacen y esquina No. 46, calle de la Catedral

4—8p.

Se alquila una esquina con comodidad regular, en la calle de la Catedral, dos cuadras del fondo de las Catalinas para el Retiro, calle de Charcas, número 36, cuya esquina siempre ha sido bien acreditada de ventas. Al lado de dicha esquina se alquila una casa de poca comodidad, sala, aposento, cocina y un buen pátio, propio para carpintería. 3—3 p.

D. Juan Schwel, tiene el honor de avisar al público que el jueves 4 del corriente, abrió, en la calle de la Catedral, número 118, una FONDA en que todo se cocinará á *la francesa*. Los *almuerzos* se servirán de las 8 á las 11; la *comida* de las 12 á las 3, y la *cena* de las 7 á las 10.

Se podrá comer por la lista, á los precios indicados; ó bien, por el precio de 2 pesos, teniendo 1 potage, 3 platos á escoger, ½ botella de carlon ó Burdeos, y postres ó 1 copita de licor.

Las personas que frecuenten el establecimiento, pueden contar que serán servidas siempre con toda la limpieza y atenciones posibles.

Se vende la casa núm. 141, en la calle de la Reconquista, al costado del estinguido convento de Santo Domingo, perteneciente á la testamentaria del finado D. Martin de Sarratea. El que se interese por ella y quiera comprarla, véase con el encargado de su su venta que vive en la calle de la Universidad, casa número 123. 3 m.

Banco Nacional.—Habiendo concluido su término el Presidente de este establecimiento D. Ramon Larrea, ha sido nombrado por el Directorio y aprobado por el Gobierno, para dicho cargo, el Sr. Dr. D. Mariano de Andrade, á quien se le ha dado posesion.

No habiendo sido admitida por la superioridad la propuesta hecha á la finca del Estado, situada en la calle de la Biblioteca, bajo los números 202 y 204, media cuadra ántes de llegar á la plaza de Monserrat, y cuya tasacion asciende á 21,816 ps. 5½ rs., se saca nuevamente á remate en la Colector General para el jueves 11 del entrante marzo á las 12 en punto de su mañana. Las personas que gusten rematarla podrán dirigir sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora designada en que se abrirán y publicarán, y en seguida se elevarán al Goberno para la resolucion que corresponda. Buenos Aires, Febrero 27 de 1830 Sarmiento.

Almanaque de Comercio de la ciudad ***de Buenos Ayres, por el año de 1830.***

Este almanaque contiene todo lo relativo al gobierno, las administraciones, los tribunales, jueces de paz, escribanos, el clero; indica los nombres de los comerciantes, fabricantes, abogados, médicos, boticarios, sus moradas; y tambien el itinerario de postas, hasta el Perú y Chile. Precio 3 pesos.

Se vende en la libreria de la Independencia calle del Perú No. 60, y en la de los SS. Dupertail calle de Potosí No. 46.

REMATES.

Por Giadaz y Ca.

Calle de lo Reconquista número 7.

Hoy martes 9 del corriente se sacará á remate un surtido general de efectos cuyo pormenor és el siguiente:—

Paños finos, id. ordinarios, casimires,
Paño de damas, pañuelos merinos, id. espumilla,
Pañuelos de gacilla, listados finos, bramantes,
Irlandas, zarasas, nanquinos, creguelas,
Lonas, brines finos, mahones azules y amarillos,
Ropa hecha, &c.

Para almaceneros.

Ginebra en frasqueras, sal, papel blanco, id. astraza, cigarros habanos. En seguida se venderá indispensablemente y al mejor precio un surtido de loza, alguna mostaza, con algunos artículos para almacenes.

Por los mismos.

El viernes 12 se rematará en la casa de Baños públicos calle de la Reconquista: todos los útiles y muebles del indicado establecimiento: en el número siguiente se manifestará el por menor de lo que contiene la mencionada casa.

Remate de Cueros.

Por Videla y Medrano.

El Miercoles 10, á las 10 en punto de la mañana, en la barraca de D. José Borchez, la que fue ántes de D. Pascual Costa, se venderá por órden del Tribunal Consular, á la mas alta postura—

350 Cueros Vacunos.

Por los mismos.

Calle de la Florida No. 18.

El Viernes 12, á las 11 en punto, se venderá un surtido general de efectos nobles con algunas averias; el pormenor se dará el dia de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.,

EN LA ALAMEDA.

El jueves, 11 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se ha de rematar á la mejor postura en lotes y por cuenta de quien pertenezca, todas las jarcias, velas, vergas, anclas, cables, compases, &c., salvados del bergantin napolitano brillante, que naufragó en el Banco Chico.

Y por separado se venderán tambien un bote y lancha muy buenas, pertenecientes al mismo buque, que se hallan frente al muelle.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LAS PIEDRAS, Nº. 31.